



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Ica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Ica, 19 SET. 2013

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020 -2013-ANA-AAA.CHCH-ALA ICA**VISTO:**

El Informe Técnico N° 051-2013-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/JAAR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, por **Resolución Administrativa N° 063-2011-ANA-ALA ICA**, se otorgó LICENCIA al usuario GILVERTO VERA ESCALANTE Y DOÑA GLADYS ROMERO DE VALDIVIA, por el uso de agua subterránea (Agrario) para utilizar un volumen anual de hasta 648,000.00 m3;

Que, según los informes del visto el usuario GILVERTO VERA ESCALANTE Y DOÑA GLADYS ROMERO DE VALDIVIA, durante el año 2012 han realizado el uso de un volumen de 4,370.50 m3 correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.13.11 nuevos soles, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **GILVERTO VERA ESCALANTE Y DOÑA GLADYS ROMERO DE VALDIVIA**, cancele el recibo N° 2013S06810 por el importe de S/.13.11 (Trece y 11/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea del pozo IRHS 106-Ica- Los Aquijes con fines agrarios correspondiente al año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el **Banco de la Nación** mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y de los Recibos cancelados en la Administración Local de Agua Ica, sito en Calle Lambayeque N° 169 Ica, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente el momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – El usuario puede presentar reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA


Ing. C.I.P. José Enrique Arana Huamán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ICA

C.c. ANA-DARH-REA